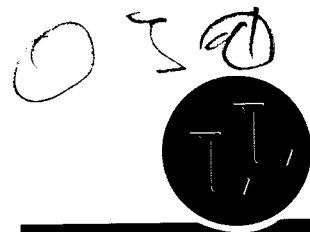


8424



-121-
ciudad univ. guano

Lugo & Lugo

Abogados

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO. 1 DE QUITO

RAFAEL ALEJANDRO LUGO NARANJO, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y de profesión abogado, en mi calidad de Procurador Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, conforme poder que obra de autos, acudo ante ustedes y amparado en los artículos 94 de la Constitución del Ecuador; y 6, 58 y 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, presento la siguiente ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, dentro del proceso 2013-4343.

I

La calidad en la que comparezco la tengo señalada.

II

FUNDAMENTOS DE LA ACCION

1.- Con fecha 13 de mayo del presente año, con 2 copias iguales al original y un adjunto de ocho fojas, comparecí ante el Tribunal para señalar mi condición de Procurador Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, en el proceso señalado y al mismo tiempo señalé mi domicilio para futuras notificaciones.

2.- Mediante providencia de 16 de mayo de 2014 a las 08h57 se agregó mi comparecencia la proceso, (foja 116) pero JAMAS a partir de tal fecha se notificó de providencia alguna a mi cliente en la PERSONA DE SU PROCURADOR.

3.- Por una coincidencia ha llegado a mi conocimiento que con fecha 13 de junio de 2014, a las 12h01, el Tribunal ha emitido sentencia que obra en las fojas 116-117-y 118 del juicio y cuya razón de notificación indica haber sido notificada al Dr. ALVARO LUGO NARANJO, profesional que nada tiene que ver con este proceso, que jamás ha comparecido a él, ni es el PROCURADOR JUDICIAL del I. Municipio Autónomo de Guano.

4.- Es evidente que a la presente fecha que es 16 de julio de 2014, en que por una coincidencia ha llegado a mi conocimiento la existencia de esta sentencia, la misma ya se encuentra ejecutoriada. Así también es evidente que la falta de interposición de los recursos que la ley me concedía no es atribuible a negligencia alguna por mi

parte. Precisamente esta imposibilidad de ejercer la defensa de los intereses de mi Representada constituyen la violación al derecho constitucional al debido proceso y a la defensa, siendo que la Ley permitía todavía agotar algunos recursos posiblemente a favor del demandado.

122-
dieciocho veintidós

Señores Magistrados, si tomamos en consideración que la Acción Extraordinaria de Protección no tiene efecto suspensivo, el daño causado por impedirle su legítima defensa a mi Representada es meridianamente claro y requiere urgente reparación.

III

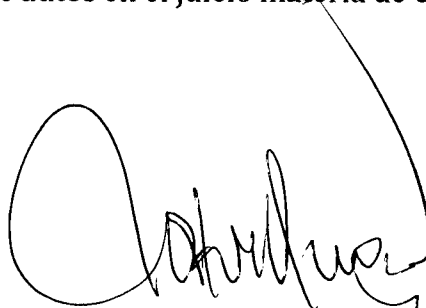
Mi demanda va dirigida al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1, dentro de la causa 2013-4343.

IV

El Derecho Constitucional violado en la decisión judicial al excluirme de la notificación de la Sentencia es aquel señalado en el artículo 76, numeral 7, literal "a)" que ordena que "Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento" de la Constitución del Ecuador.

Ratifico como mi domicilio judicial el casillero 834 del Palacio de Justicia de Quito.

Acompaño los documentos que he señalado en mi demanda, que son piezas procesales que obran de autos en el juicio materia de esta Litis.



Dr. Rafael Lugo Naranjo
MAT 5045 CAP

No. 17811-2013-4343

Presentado en Quito el día de hoy viernes dieciocho de julio del dos mil catorce, a las dieciseis horas y veinte y cuatro minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: SIN ANEXOS. Certifico.



AB. MIGUEL PATRICIO ANDRADE HERNANDEZ
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NO.1

PAMBABAYJ id: 4289885